



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS:

La Escala jerárquica policial, es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos Escalafones. Grado, es cada uno de los tramos que, en conjunto constituyen la Escala Jerárquica policial. (artículo 2º Ley del Personal Policial n° 1542 y modificatorias).

Teniendo en cuenta el espíritu contenido en la norma anteriormente transcripta, se puede precisar que el "grado", no identifica a quien ocupa un tramo dentro de la escala jerárquica policial.

Los fundamentos que fueron esgrimidos para propiciar la modificación del artículo 69 de la ley n° 1542 (Expte.818/96), se orientaban a lograr una identificación mas precisa que pudiese determinar fehacientemente la identidad de un determinado funcionario policial, razón por la cual se procuro la incorporación al uniforme de una chapa identificatoria que además del apellido y nombre, llevará impreso el "grado".

Como se ha dicho, por medio del grado, no se llega a la identificación anhelada, existiendo otro medio mas eficaz, tal es el número de legajo que no se repite y que evidente mente identifica al funcionario al que le a sido asignado.

Siendo el grado un componente de la escala jerárquica, es de advertir que dentro de la misma, existen una elevada cantidad de funcionarios con el mismo grado, lo que deviene en imposible de utilizarlo como un medio eficaz para la identificación pretendida.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev

FIRMANTE: Eduardo Chiuchiarelli



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 3265,
promulgada por decreto n° 5 del 07/01/99; el
que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente
manera:

"En dicho uniforme es obligatorio el uso de un distintivo
identificadorio que contendrá: apellido, nombre y número
de legajo personal".

Artículo 2°.- De forma .